



000464

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Quien suscribe, el **Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez**, miembro del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre a Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este pleno legislativo con el fin de presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que **se reforma el artículo 7 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas**, con la finalidad de que el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos incluyan dentro de sus planes, programas y presupuestos las acciones y recursos para el desarrollo de las actividades deportivas, así como la vigilancia y seguimiento de las mismas.

OBJETIVO

Fortalecer el desarrollo de la cultura física y el deporte en Tamaulipas mediante la incorporación expresa en los planes, programas y presupuestos del Gobierno del Estado y de los Ayuntamientos de las acciones y recursos destinados a dichas actividades, garantizando además la vigilancia y seguimiento de las mismas para asegurar su continuidad y efectividad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte ha sido reconocido en el ámbito internacional como un derecho humano y un instrumento de desarrollo social. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en su Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte de 2015, establece que toda persona tiene derecho a participar en actividades físicas y deportivas sin



discriminación alguna, y que los Estados deben garantizar este acceso como parte de la dignidad humana.¹

Por su parte, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR)² ha señalado que el deporte es un vector de inclusión, promueve la igualdad y fortalece los valores democráticos, además de ser un medio para la cohesión social y la prevención de conflictos.

En México, el deporte se regula a través de la Ley General de Cultura Física y Deporte, que establece principios para garantizar el acceso universal a la práctica deportiva. Este marco se articula con el Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (SINACUDE), coordinado por la CONADE, cuyo objetivo es promover la cultura física en todas sus modalidades.³

Sin embargo, informes recientes muestran que el presupuesto destinado al deporte ha sido insuficiente y desigual. El IGAVIM Observatorio Ciudadano documentó que entre 2019 y 2022 el gasto en programas deportivos presentó una tendencia de disminución y falta de transparencia, lo que afecta directamente la cobertura y equidad.⁴

En Tamaulipas, la Ley de Cultura Física y Deporte establece las competencias del Gobierno del Estado y de los Ayuntamientos en materia de promoción deportiva. Sin embargo, el texto vigente del Artículo 7 utiliza el término “procurarán”, lo que genera ambigüedad y deja la inclusión de acciones y recursos en los planes y

¹ UNESCO, Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte (2015). Disponible en: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000735409_spa

² OHCHR, El deporte y los derechos humanos (2023). Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/statements-and-speeches/2023/07/sport-and-human-rights>

³ CONADE – Objetivos del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte. Disponible en: <https://www.gob.mx/conade/acciones-y-programas/objetivos-del-sistema-nacional-de-cultura-fisica-y-deporte>

⁴ IGAVIM Observatorio Ciudadano – Presupuesto para el deporte en México 2019-2022. Disponible en: <https://igavim.org/Documentos%20Generados/Documentos%20Generales/2023%20CONADEPresupuesto2019-2022.pdf>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

presupuestos como una disposición programática, más que como una obligación clara.⁵

La realidad estatal muestra que, aunque existen programas de fomento al deporte, su continuidad depende en gran medida de decisiones administrativas y presupuestales. Informes del Instituto del Deporte de Tamaulipas (INDETAM)⁶ señalan que la cobertura de actividades deportivas varía entre municipios y que la falta de recursos limita la infraestructura y la participación ciudadana.

Además, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)⁷ ha advertido que la ausencia de políticas deportivas sólidas en los estados contribuye a la vulnerabilidad social, pues el deporte es un factor de prevención de violencia y fortalecimiento comunitario. En este sentido, Tamaulipas requiere un marco normativo más preciso que asegure la inclusión del deporte en los planes y presupuestos estatales y municipales.

La modificación al artículo 7 de la Ley de Cultura Física y Deporte de Tamaulipas representa un avance significativo en términos de claridad legislativa y fortalecimiento institucional. En primer lugar, permite que las acciones y recursos destinados al deporte se integren de manera explícita en los planes y presupuestos estatales y municipales, evitando interpretaciones ambiguas.

En segundo lugar, esta reforma contribuye a la continuidad de programas deportivos, lo que impacta directamente en la salud pública, la educación integral y la cohesión social. El deporte, además de ser una actividad recreativa, es un factor

⁵ Gobierno de Tamaulipas – Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas. Disponible en: <https://www.congresotamaulipas.gob.mx/Parlamentario/Archivos/Leyes/Ley%20de%20Cultura%20Física%20y%20Deporte%20para%20el%20Estado%201%20Agosto%202024.pdf>

⁶ Instituto del Deporte de Tamaulipas – Programas y acciones deportivas. Disponible en: <https://www.tamaulipas.gob.mx/deporte/>

⁷ CNDH – El deporte como herramienta de prevención social. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/documento/el-deporte-como-herramienta-de-prevencion-social>



de prevención de enfermedades crónicas y de reducción de conductas de riesgo entre jóvenes.

Finalmente, la inclusión de mecanismos de vigilancia y seguimiento asegura que los recursos se utilicen de manera eficiente y transparente, fortaleciendo la confianza ciudadana en las instituciones y posicionando a Tamaulipas como referente nacional en políticas deportivas.

El deporte también genera beneficios económicos relevantes. Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)⁸, la inversión en infraestructura y programas deportivos impulsa el empleo local, fomenta el turismo y dinamiza sectores como la salud y la educación. En países con políticas deportivas sólidas, el deporte representa hasta el 2% del PIB nacional, lo que demuestra su potencial como motor económico. Para Tamaulipas, fortalecer la legislación en esta materia significa abrir oportunidades de desarrollo regional y atraer inversión pública y privada.

El deporte ha sido utilizado como herramienta de prevención de conflictos y fortalecimiento de la seguridad comunitaria. La ONU⁹ ha documentado que programas deportivos en zonas de riesgo contribuyen a reducir la violencia y a generar espacios de convivencia pacífica. En países como Colombia y Sudáfrica, la práctica deportiva ha sido clave para la reintegración social de jóvenes en contextos de violencia. Para Tamaulipas, donde la seguridad es un reto constante, la inclusión del deporte en planes y presupuestos municipales puede convertirse en un mecanismo de prevención social y cohesión comunitaria.

⁸ OCDE – Sport and Local Development (2021). Disponible en: <https://www.oecd.org/cfe/leed/sport-local-development.htm>

⁹ ONU – Sport for Development and Peace (2020). Disponible en: <https://www.un.org/sport/content/sport-development-and-peace>



CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

El deporte ha sido reconocido por la Agenda 2030 de la ONU como un medio eficaz para contribuir al desarrollo sostenible. En relación con los ODS, el fortalecimiento del marco jurídico en Tamaulipas se vincula directamente con varios objetivos:

- ODS 3 (Salud y bienestar): el deporte fomenta estilos de vida saludables y previene enfermedades crónicas.
- ODS 4 (Educación de calidad): la práctica deportiva complementa la formación integral y fortalece valores como disciplina y trabajo en equipo.
- ODS 5 (Igualdad de género): garantiza la participación equitativa de mujeres y hombres en actividades deportivas.
- ODS 10 (Reducción de desigualdades): asegura que todas las comunidades, incluidas las más vulnerables, tengan acceso a infraestructura y programas deportivos.
- ODS 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas): el deporte contribuye a la cohesión social y a la construcción de comunidades más seguras.

De esta manera, la reforma al artículo 7 de la Ley de Cultura Física y Deporte de Tamaulipas no solo fortalece el marco jurídico estatal, sino que también alinea la política pública con compromisos internacionales de desarrollo sostenible, posicionando al estado como un referente en la implementación de los ODS a través del deporte.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

MARCO NORMATIVO VIGENTE

En México, el deporte se regula principalmente por la Ley General de Cultura Física y Deporte, que establece los principios rectores y lineamientos para garantizar el acceso universal a la práctica deportiva, coordinada a través del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (SINACUDE) bajo la dirección de la CONADE. En el ámbito estatal, Tamaulipas cuenta con la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, publicada en 2014 y reformada en años posteriores, la cual define las competencias del Gobierno del Estado y de los Ayuntamientos en la promoción, fomento y desarrollo de actividades deportivas.

Este marco normativo se vincula directamente con los compromisos internacionales de la Agenda 2030 de la ONU, ya que el deporte contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente en materia de salud, educación, igualdad de género, reducción de desigualdades y fortalecimiento institucional.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas	Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas
Texto Vigente	Texto que se Reforma
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES</p> <p>ARTÍCULO 7.</p> <p>1. El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, fomentarán la cultura física y el deporte en el ámbito de su competencia, de conformidad con las bases de coordinación previstas en la Ley General, esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.</p> <p>2. El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos procurarán considerar dentro de sus planes, programas y presupuestos las acciones y recursos para el desarrollo de las actividades deportivas y la vigilancia y seguimiento de las mismas.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES</p> <p>ARTÍCULO 7.</p> <p>1. El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, fomentarán la cultura física y el deporte en el ámbito de su competencia, de conformidad con las bases de coordinación previstas en la Ley General, esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.</p> <p>2. El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos <u>deberán incorporar</u> dentro de sus planes, programas y presupuestos las acciones y recursos para el desarrollo de las actividades deportivas y la vigilancia y seguimiento de los mismos.</p>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de **Decreto**:

PROYECTO RESOLUTIVO

ÚNICO. Se reforma el artículo 7 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 7.

1. El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, fomentarán la cultura física y el deporte en el ámbito de su competencia, de conformidad con las bases de coordinación previstas en la Ley General, esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.
2. El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos deberán incorporar dentro de sus planes, programas y presupuestos las acciones y recursos para el desarrollo de las actividades deportivas y la vigilancia y seguimiento de los mismos.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

Segundo. El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos deberán realizar las adecuaciones necesarias en sus planes, programas y presupuestos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Decreto.

Tercero. El Instituto del Deporte de Tamaulipas emitirá, en un plazo no mayor a 120 días naturales, los lineamientos técnicos para la vigilancia y seguimiento de las acciones y recursos destinados al desarrollo de la cultura física y el deporte, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y los Ayuntamientos.

Extendida en el Recinto del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, en fecha 05 de Febrero del 2026

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ", is placed next to a handwritten date "05/02/2026".

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ